

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARMEY**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 34-2023-OCI/2911-SVC

**VISITA DE CONTROL
PUESTO DE SALUD QUIAN
CULEBRAS - HUARMEY - ÁNCASH**

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE
ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD QUIAN”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
21 DE SETIEMBRE DE 2023 AL 27 SETIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I


HUARMEY, 29 DE SETIEMBRE DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 34-2023-OCI/2911-SVC

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL PUESTO DE SALUD QUIAN”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	03
II. OBJETIVOS	03
III. ALCANCE	04
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA VISITA	04
V. SITUACIONES ADVERSAS	06
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA	24
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII. CONCLUSIÓN	24
IX. RECOMENDACIÓN	24
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
VALVERDE CUEVA Dario
Edmundo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2023 13:08:46 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 34-2023-OCI/2911-SVC

**“AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - PUESTO DE SALUD QUIAN”**

I. ORIGEN:

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ancash, mediante Oficio de acreditación n.° 002563-2023-CG/GRAN, de fecha 19 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° OS 2-2911-2023-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS:

2.1. Objetivo general

- Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Puesto de Salud Quian, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2 Objetivo específico

- Establecer si la infraestructura del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Puesto de Salud Quian, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- Establecer si el equipamiento del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Puesto de Salud Quian, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Puesto de Salud Quian, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- Establecer si la asignación de recursos humanos del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Puesto de Salud Quian, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.



III. ALCANCE:

La Visita de Control se desarrolló al “Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención - Puesto de Salud Quian”, el cual se encuentra a cargo de la Micro Red

Huarmey - Dirección de la Red de Salud Pacífico, y que ha sido ejecutada de 21 de setiembre de 2023 al 27 de setiembre de 2023.

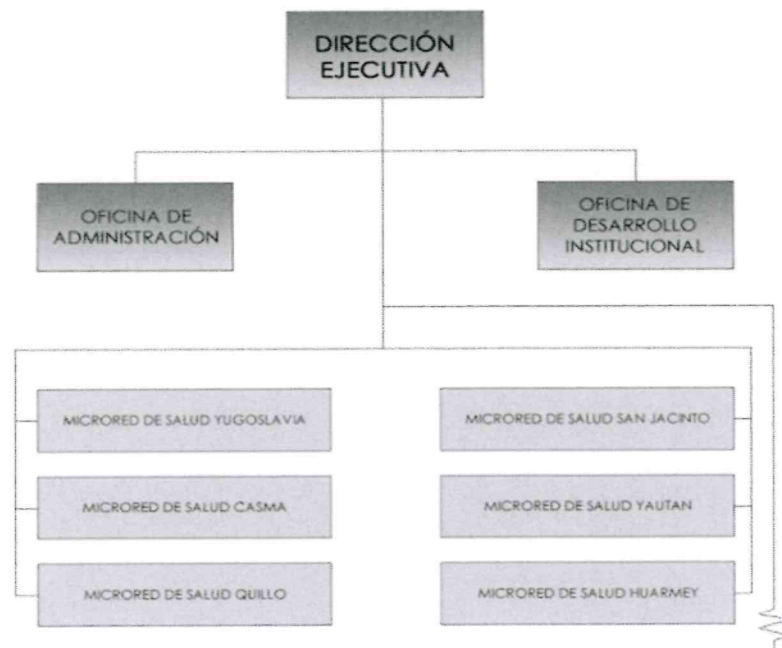
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL SERVICIO DE VISITA DE CONTROL:

El Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Puesto de Salud Quian, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el Sistema Nacional de Salud, y constituye el primer elemento de contención de la demanda de salud, contando así con consultorios de atención básica.

El Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Puesto de Salud Quian, objeto de la evaluación; se encuentra a cargo de la Micro Red de Salud Huarmey - Red de Salud Pacífico Sur, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N.º 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA RED DE SALUD PACIFICO SUR

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN
RED DE SALUD PACIFICO SUR



Fuente: Aprobado con Resolución Directoral n.º 0091-2011-RSPS-NCH/D, de 19 de junio de 2011, Manual de Organización y Funciones – R.S.P.S.
Elaborado por: Comisión de control



Firmado digitalmente por
VALVERDE CUEVA Dario
Edmundo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2023 13:08:46 -05:00

Los servicios del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Puesto de Salud Quian, se enfocan en la prevención, promoción y protección específica de la salud con diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de enfermedades, para lo cual se realizan actividades esenciales como:

- Vacunación de esquema regular para niños y adultos.
- Control natal.
- Salud sexual reproductiva.
- Nutrición.
- Prevención de enfermedades como hepatitis, VIH, tuberculosis, etc.

Las postas y centros de salud constituyen el 98,05% de todos los establecimientos en el país; asimismo, la NTS N°021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA señala que estos establecimientos de salud considerados dentro del PNAS, cuentan con las siguientes categorías¹: Categoría I-1, Categoría I-2, Categoría I-3, Categoría I-4.

Asimismo, el Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Puesto de Salud Quian, objeto de evaluación, tiene la siguiente categoría:

Categoría I-2

Los establecimientos de salud de esta categoría cuentan con profesionales de la salud, incluyendo médicos cirujanos con o sin especialidad.

Corresponden a esta categoría:

- Puestos de salud, denominados también Postas de Salud.
- Consultorio Médico.

Entre sus principales servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad, Asimismo, cuentan con servicios de: Diagnóstico precoz del cáncer e intervenciones de cirugía de consultorio externo.

La visita de Control comprendió al Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Puesto de Salud Quian con categoría I-2, la cual se encuentra a cargo de la Microred de Salud Huarmey - Dirección de la Red de Salud Pacífico Sur, ubicado en el Distrito de Culebras, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash; en los que se aplicó cinco (5) formatos de recopilación de información, correspondientes a:

- Formato 01 Información de Gestión Sanitaria
- Formato 02 Información de Infraestructura
- Formato 03 Información de Equipamiento
- Formato 04 Información de Cadena de Frio e Inmunizaciones



Firmado digitalmente por
VALVERDE CUEVA Dario
Edmundo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2023 13:08:46 -05:00

¹ Servicios y categorías del primer nivel de atención de salud (<https://www.gob.pe/16728-servicios-y-categorias-del-primer-nivel-de-atencion-de-salud>)

- Formato 05 Información de Verificación de la implementación de las NTS N.º 051-MINSA /OGDN-V.01 "Transporte asistido de pacientes por vía Terrestre"

V. SITUACIONES ADVERSAS:

De la revisión efectuada, al Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención – Puesto de Salud Quian, a cargo de la Micro Red de Salud Huarmey - Dirección de la Red de Salud Pacífico Sur, objeto del presente servicio de control en su modalidad de visita de control, se ha identificado seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales se exponen a continuación:

1. EL PUESTO DE SALUD QUIAN NO CUENTA CON EL PROFESIONAL DE SALUD REQUERIDO POR LA NORMA TÉCNICA VIGENTE SEGÚN SU CATEGORÍA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN LA CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL CITADO ESTABLECIMIENTO DE SALUD

a) Condición:

De la visita efectuada al Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Puesto de Salud Quian, llevada a cabo el 22 de setiembre de 2023, y de la información recogida en la aplicación del formato n.º 01: Información Sanitaria – Población asignada y personal, ítems 3 y 8, se constató que no cuenta con un Médico – Cirujano a pesar de tener la categoría I-2, pues solo tiene asignado un personal profesional en Obstetricia y un técnico en enfermería, verificándose además que la Jefatura de dicho establecimiento está a cargo del técnico en enfermería; situación que inobserva la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la Norma Técnica N°. 021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".

b) Criterio:

- Norma Técnica N°. 021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" .:

“(…)

CATEGORÍA 1- 2

Definición.

Grupo de clasificación de un establecimiento de salud del primer nivel de atención con capacidad resolutoria para satisfacer las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad, en régimen ambulatorio, mediante acciones intramurales y extramurales y a través de estrategias de promoción de la salud, prevención de riesgos y control de daños a la salud, así como las de recuperación y rehabilitación de problemas de salud, de acuerdo a las competencias de los profesionales de la salud, para lo cual cuenta como mínimo con la UPSS Consulta Externa con Médico - Cirujano.

Corresponden a esta categoría los siguientes establecimientos de salud:

- Puesto de Salud, también denominado, Posta de Salud. (Con Médico - Cirujano)
- Consultorio médico. (Con Médico - Cirujano con o sin especialidad)



Los establecimientos de salud con población asignada, cuentan con Médico - Cirujano, el cual le da la capacidad resolutive. Además, cuentan con profesionales de Enfermería, de Obstetricia, y personal técnico de enfermería.

En los establecimientos de salud con población asignada debe desarrollarse la actividad de Salud Familiar y Comunitaria

Los establecimientos sin población asignada deben contar como mínimo con profesional Médico - Cirujano con o sin especialidad. Opcionalmente, pueden contar con uno o más profesionales de la salud no médico - cirujano y personal técnico de enfermería de acuerdo al volumen y tipo de las necesidades de salud y al tamaño de la oferta que de ella se derive, o de acuerdo a la actividad que desarrolle.

- Decreto Supremo 013-2006- S.A. de fecha de 25 de junio de 2006

“(…)

Artículo 38° Responsabilidad de contar con personal suficiente e idóneo

El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecido. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la autoridad de salud y los usuarios.

c) Consecuencia:

La situación expuesta pone en riesgo la calidad y continuidad de la atención de salud de los pacientes que acuden al citado establecimiento.

2. DESABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN- PUESTO DE SALUD QUIAN, PONE EN RIESGO EL TRATAMIENTO, LA CONSERVACIÓN Y EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DE LOS PACIENTES.

a) Condición:

De la visita efectuada al Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Puesto de Salud Quian, llevada a cabo el 22 de setiembre de 2023, y de la información recogida en la aplicación del formato n.º 01: Información Sanitaria – UPSS Farmacia, ítems 13 para la categoría I-2; se advierte el desabastecimiento de medicamentos e insumos, en los meses de agosto 2023 y setiembre de 2023, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 01:

ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – PUESTO DE SALUD QUIAN, PRESENTA SITUACION DE DESABASTECIMIENTO

N°	MEDICAMENTOS EN DESABASTECIMIENTO / MES	
	AGOSTO	SETIEMBRE
1	03	NO PROPORCIONÓ INFORMACIÓN
Total:		

Fuente: Formato n.º 01- Información Sanitaria

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por
VALVERDE CUEVA Dario
Edmundo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2023 13:08:46 -05:00

Al respecto, del cuadro precedente se aprecia que el Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Puesto de Salud Quian, se encuentra con tres (03) medicamentos e insumos en desabastecimiento, en el mes de agosto de 2023 y respecto del mes setiembre de 2023 dicha información no fue proporcionada.

Los medicamentos e insumos en situación de desabastecimiento son: Bismuto, esparadrapo, y Oxalicina. Asimismo, existen medicamentos próximos a vencer como fluconazol (09/2023), prednisona (09/2023), ácido fólico (11/2023), glibenclamida (10/2023), vacuna código 18520(10/2023) entre otros; medicamentos básicos que deberían estar disponibles y al alcance de la población.

b. Criterio:

- **Ley n.º 29459 “Ley de los Productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios”, publicada el 25 de noviembre de 2009.**

“(…)

Artículo 3º.- De los principios básicos

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente:

(…)

5. Principio de accesibilidad: *La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.*

6. Principio de equidad: *Es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas. Es objetivo de la salud pública reducir las inequidades sociales en la situación de salud, superando la exclusión social*

(…)

Artículo 27º.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

(…)

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general (…)”.

Artículo 28º.- Fundamentos del acceso universal: *Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:*

5. Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

(…)”



- **Reglamento de la Ley n.º 29414 “Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud”, aprobado con el Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicado en el diario EL PERUANO el 13 de agosto de 2015.**

“(…)

Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS.

(…)”

- **Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED, aprobada con Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018 y modificatoria, la cual señala:**

“(…)”

6.5. Proceso de Distribución y Redistribución

(…)”

6.5.2. La unidad ejecutora según corresponda, asegura la distribución oportuna de los productos a los establecimientos de salud de su jurisdicción, mediante su red de distribución.

(…)”

- **Documento Técnico, Petitorio Nacional único de Medicamentos Esenciales para el sector Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.º 1361-2018-MINSA de 28 de diciembre de 2018.**

“(…)”

V. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento técnico es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud del sector público a nivel nacional (Ministerio de salud y Organismos Públicos, seguro social de Salud (ESSALUD), sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en los establecimientos de salud privados en la atención de los pacientes financiados por el sector público en el marco de la Ley Marco de Aseguramiento universal en Salud o la que haga sus veces. Además, aplica a las intervenciones sanitarias definidas por el Ministerio de Salud.

VI. CONTENIDO



6.1. DISPOSICIONES GENERALES

6.1.1. Definición Operativa

Medicamentos esenciales: Son aquellos que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisciplinaria, han demostrado se comparativamente seguros, eficaces y costo-efectivos; y deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesite.

(...)"

- **Directiva del Sistema Integrado de Suministros de Medicamentos e Insumos Médicos Quirúrgicos-SISMED aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 1753-2002-SA/DM de 5 de noviembre de 2002 y modificatorias:**

"(...)

ANEXO 8

Capítulo VI. Disposiciones Específicas

(...)

4. Del Control de Stock

4.2. Es responsabilidad del jefe del Almacén Especializado determinar los stocks máximos, mínimos y de seguridad, así como solicitar en forma oportuna la reposición de los bienes, evitando que se presenten situaciones de desabastecimiento o sobrestock en cada ítem que se encuentran en el almacén especializado, así como de emitir un reporte de los bienes existentes en el almacén especializado con indicación expresa de sus fechas de expiración.

"(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta pone en riesgo el tratamiento, la conservación y el restablecimiento de la salud de los pacientes.

3.- EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION – PUESTO DE SALUD QUIAN, NO PUBLICA EN LUGARES VISIBLES LAS HORAS PARA LA ENTREGA DE CITAS Y ATENCION DE CONSULTAS EXTERNAS; SITUACION QUE GENERA LA AFECTACION EN LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PRESTACION DE SALUD BRINDADA A LOS USUARIOS.

a) Condición

De la aplicación del Formato n.º 01: "**Información de Gestión Sanitaria**", ítems n.º 22 y 23 para el Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención – Puesto de Salud Quian, Categoría I-2; efectuada el 21 de setiembre de 2023, se advierte que el Puesto de Salud Quian, no ha publicado en lugares visibles las horas de atención para las consultas externas, y tampoco los horarios de entrega de citas por consultas externas, como se detalla a continuación:



CUADRO N.º 02
EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - PUESTO DE SALUD QUIAN,
NO PUBLICA LA INFORMACION DE CONSULTA EXTERNA

EESS	CAT	¿PUBLICA INFORMACION DE CONSULTAS EXTERNAS?			
		HORARIO DE CONSULTA EXTERNA		HORARIO DE CITAS PARA CONSULTA EXTERNA	
		HORAS DE ATENCION	DIAS DE ATENCION	HORAS DE ATENCION	DIAS DE ATENCION
Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Puesto de Salud Quian	I-2	NO	NO	NO	NO

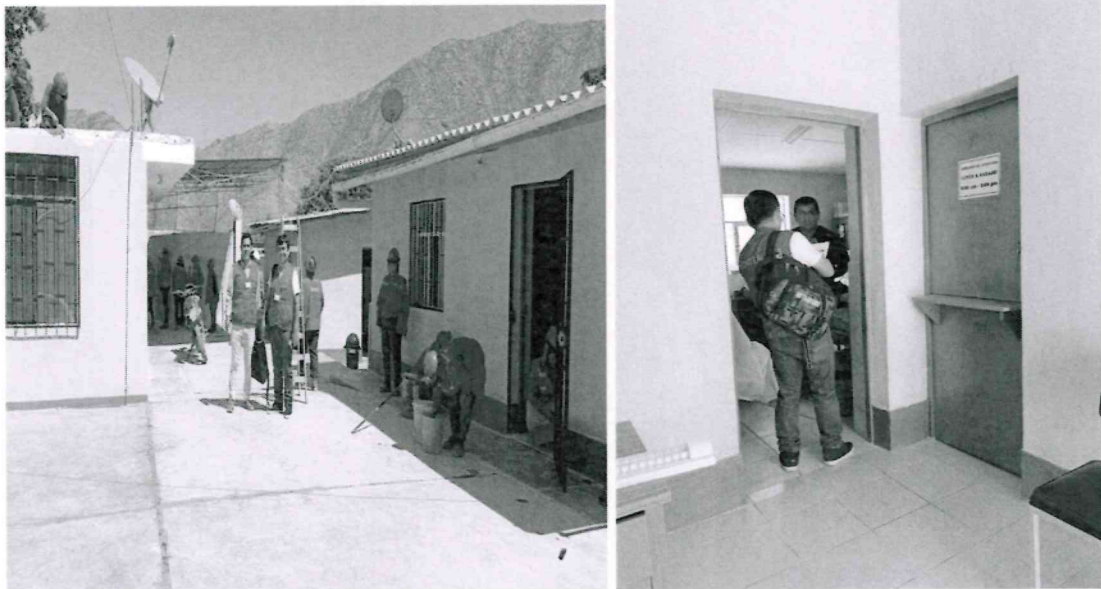
Fuente: Formato n.º 01- Información Sanitaria

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, del cuadro precedente y de la inspección realizada el 22 de setiembre de 2023 por la comisión de control, se evidencia que el Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Puesto de Salud Quian, está en pleno mantenimiento, encontrándose con personal del Programa "Con Punche Perú" realizando labores de pintado, acondicionamiento de canaletas, labores de electricidad y otros. No cuenta con letrero de Puesto de Establecimiento de Salud Quian; no se ha publicado los días de atención en la parte externa, solo hay un aviso en la parte interna, que no es visible a la población, donde indica que el horario de atención es de lunes a sábado de 8: 00 a.m. a 2:00 pm de consulta externa. Tampoco ha publicado el horario de entrega de citas para la consulta externa, tal como se muestran en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 2 y 3

ÁREAS VISIBLES DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - PUESTO DE SALUD QUIAN.



Descripción: Área del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Puesto de Salud Quian, donde se evidencia que no se ha publicado los horarios de atención por Consulta Externa

Elaborado: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
 VALVERDE CUEVA Dario
 Edmundo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 02-10-2023 13:08:46 -05:00

b) Criterio

- **Ley n.º 29414 “Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud”, publicada el 2 de octubre de 2009.**

“(…)

15.2. Acceso a la información

(…)

- c) *Al recibir información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder y los requisitos necesarios para su uso, previo al sometimiento a procedimientos diagnósticos o terapéuticos, con excepción de las situaciones de emergencia en que se requiera aplicar dichos procedimientos*

(…)

- i) *A conocer en forma veraz, completa y oportuna las características del servicio, los costos resultantes del cuidado médico, los horarios de consulta, los profesionales de la medicina y demás términos y condiciones del servicio.*

(…)”

- **Reglamento de la Ley n.º 29414 “Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud”, aprobado con el Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicado en el diario EL PERUANO el 13 de agosto de 2015**

“(…)”

Artículo 7.- Derecho a la libre elección del médico o IPRESS

(…)

La IPRESS debe comunicar por medios idóneos a la persona usuaria, la disponibilidad, los horarios de atención previstos, y demás condiciones de acceso al servicio solicitado entre los que se encuentra la capacidad operativa. La persona usuaria debe sujetarse a las condiciones previstas para el acceso al servicio solicitado.

La IPRESS debe exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios, de forma actualizada y permanente

(…)

Artículo 13.- Derecho a ser informada sobre las condiciones y requisitos para el uso de los servicios de salud.

Toda persona tiene derecho a recibir información en forma veraz, completa, oportuna, con amabilidad y respeto, sobre las características del servicio, listado de médicos, los horarios de atención y demás términos y condiciones del servicio. Podrá solicitar los gastos resultantes para la persona usuaria del cuidado médico, en tanto exista obligación de pago de la persona usuaria.

La IPRESS debe disponer los medios y procedimientos necesarios y suficientes para garantizar la información a las personas usuarias antes de llevarse a cabo la atención de salud, con excepción de las atenciones de emergencia.



(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta generaría la afectación en la calidad y oportunidad de la prestación de salud brindada a los usuarios.

4. **EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - PUESTO DE SALUD QUIAN, NO DISPONE DE LA TOTALIDAD DE EQUIPAMIENTO DE ACUERDO A SU CATEGORÍA, LO QUE GENERARÍA QUE LA OFERTA DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO NO SATISFAGA LA NECESIDAD DE LA POBLACION USUARIA, GENERANDO BRECHAS EN LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES.**

a) Condición

De la revisión a la información vertida en el Formato n.º 03: "**Información de Equipamiento**", para el Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Puesto de Salud Quian, Categoría I-2; efectuada el 22 de setiembre de 2023, se ha identificado que el Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Puesto de Salud Quian, no cuenta con la totalidad de equipamiento de acuerdo a su categoría, situación que inobservaría la normativa técnica n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01, denominada "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", equipos que a continuación se detallan:

CUADRO N° 3

ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN - PUESTO DE SALUD QUIAN, CATEGORÍA I-2, NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO SEGÚN SU CATEGORÍA

Nº	UPSS- CONSULTORIO	EQUIPAMIENTO CON EL QUE NO CUENTA EL EESS SEGÚN SU CATEGORÍA	EQUIPAMIENTO INOPERATIVOS
1	MEDICINA GENERAL	ELECTROCARDIOGRAFO	
		PANTOSCOPIO	
2	CONSULTORIO DE GINECO-OBSTETRICIA	ECÓGRAFO PORTÁTIL	
		SET INSTRUMENTAL DE INSERCIÓN Y RETIRO DE DIU	
3	CONSULTORIO DE ODONTOLOGIA	DESTARTARIZADOR ULTRASÓNICO	
		SET INSTRUMENTAL PARA CURACIÓN DENTAL	
		SET INSTRUMENTAL PARA ENDODONCIA	
		SET INSTRUMENTAL PARA EXODONCIA	
		UNIDAD DENTAL COMPLETA	
4	CONSULTA EXTERNA - TRIAJE	BALANZA DIGITAL CON TALLÍMETRO ADULTO	



Firmado digitalmente por VALVERDE CUEVA Dario Edmundo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2023 13:08:46 -05:00

5	TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS	ASPIRADOR DE SECRECIONES RODABLE	
		COCHE DE PARO EQUIPADO	
		DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	
		ELECTROCARDIOGRAFO	
		EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA RODABLE	
		MALETÍN DE REANIMACIÓN - ADULTO PEDIÁTRICO	
		MONITOR DE FUNCIONES VITALES DE 5 PARÁMETROS	
		NEBULIZADOR	
		PANTOSCOPIO	
		SET DE INSTRUMENTAL PARA SUTURA	
		SET INSTRUMENTAL DE CIRUGÍA MENOR	
		SET INSTRUMENTAL DE PARTO	
		SET INSTRUMENTAL PARA EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO	
		UNIDAD DE ASPIRACIÓN PARA RED DE VACIO	

Fuente: Formato n.º 03- Información de Equipamiento
 Elaborado: Comisión de Control.



b) Criterio

- **Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM V.01 "Infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención"**, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

"(...)

6.4. DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE SERVICIOS DE SALUD (UPSS)

6.4.1. UPSS Consulta Externa

6.4.1.1. Definición

Es la unidad básica del establecimiento de la salud organizada para la atención integral de salud en la modalidad ambulatoria a usuarios que no estén en condición de urgencia y/o emergencia.

(...)

6.4.1.6. Equipamiento Mínimo

El equipamiento mínimo para el funcionario de la UPSS será de acuerdo a lo señalado en el Anexo n.º12 de la presente Norma Técnica de Salud

(...)

6.4.2. UPSS Patología Clínica



Firmado digitalmente por
 VALVERDE CUEVA Dario
 Edmundo FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 02-10-2023 13:08:46 -05:00

(...)

6.4.2.6. El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la Actividad Urgencias y Emergencias será de acuerdo a lo señalado en el Anexo n.º 14 de la presente Norma Técnica de Salud.

(...)

6.5. DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE

(...)

6.5.2. ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

6.5.2.3. El equipamiento mínimo para el funcionamiento de la Actividad Urgencias y Emergencias será de acuerdo a lo señalado en el Anexo n.º 14 de la presente Norma Técnica de Salud.

(...)

X. ANEXOS

ANEXO Nº 11

EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS CONSULTA EXTERNA

(...)

ANEXO Nº 12

EQUIPOS PARA AMBIENTES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS PATOLOGIA CLINICA POR PRESTACIONES DE LA CARTERA DE SERVICIOS DE SALUD

(...)

ANEXO Nº 14

EQUIPOS PARA AMBIENTES Y COMPLEMENTARIOS DE LA UPSS DE LA ACTIVIDAD ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

(...)

ANEXO Nº 15

EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA ACTIVIDAD ATENCIÓN DE LA GESTANTE EN PERIODO DE PARTO

(...)

ANEXO Nº 17

EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA ACTIVIDAD ATENCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECOGRAFICAS Y RADIOLOGIA.

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta podría generar que la oferta de salud del establecimiento no satisfaga la necesidad de la población usuaria, generando brechas en la atención a los pacientes.

- 5. LOS AMBIENTES DE VACUNACION Y DE CADENA DE FRIO DEL PUESTO DE SALUD QUIAN, NO ESTÁN IMPLEMENTADOS CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDO EN LAS NORMAS DE SALUD; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA SALUD DE LOS USUARIOS, EL PROCESO DE VACUNACION, LA CONSERVACION DE VACUNAS Y EL CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE VACUNACION.**



a) Condición

De la aplicación del Formato n.º 04: “**Cadena de frío e inmunizaciones**”, efectuada el 22 de setiembre de 2023, se ha identificado que el Establecimiento de Salud del Primer nivel de atención – Puesto de Salud Quian no cuenta con la infraestructura, equipamiento, mobiliario, insumos y/o los recursos humanos necesarios y requeridos para el proceso de vacunación y cadena de frío; conforme de detalla a continuación:

- En el Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Puesto de Salud Quian, Categoría I-2, se verificó que, el local del establecimiento de salud comparte el ambiente para las actividades de vacunación, se encuentra hacinado con archivadores, papeles, solo se cuenta con un extintor contra incendios para todo el Puesto de Salud, como se puede observar en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 4 y 5
AMBIENTE COMPARTIDO CON VACUNACIÓN



Fuente: Tomas fotográficas de la visita de control efectuada al Establecimiento de Salud de Primer Nivel – Puesto de Salud Quian
Elaborado: Comisión de Control

El Establecimiento de Salud del Primer nivel de atención – Puesto de Salud Quian:

- Con relación al equipamiento, mobiliario de vacunatorio, no cuenta con camilla pediátrica.
- Con relación al equipamiento del ambiente de cadena de frío, no cuenta con alarma dual de temperatura y corriente, con grupo electrógeno, y tampoco con equipo contra incendios.
- Asimismo, en cuanto al recurso humano, el establecimiento de salud, no cuenta con el profesional de enfermería capacitado en cadena de frío y oficializado por la coordinación de inmunizaciones o



Firmado digitalmente por
VALVERDE CUEVA Dario
Edmundo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2023 13:08:46 -05:00

la que haga sus veces en el nivel regional, según lo informado por el representante del citado Establecimiento de Salud.

b) Criterio

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 196-MINSA/DGIESP-2022 “Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022**

“(…)”

ANEXO 4

ASPECTOS TECNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACION EN EL ESTABLECIEMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD

1. En el Establecimiento de Salud:

- a) Contar con un ambiente para la ejecución de las actividades de vacunación debidamente identificado “VACUNATORIO” (señalizado y rotulado), debe tener “Punto de Agua” (lavadero de manos) y condiciones de bioseguridad adecuadas.
(…)
- d) Contar con los insumos médicos (algodón, agua y jabón líquido o clorhexidina al 0.05%, papel toalla, EPP, kit urgencias) en la cantidad suficiente y con provisión oportuna, para las actividades diarias de vacunación.
- e) El ambiente de cadena de frío debe estar ordenado, limpio y contar con el equipamiento completo y operativo según la Norma Técnica de Salud vigente.
- f) El mobiliario del vacunatorio debe contar con: camilla, coche de curación equipado, vitrina metálica, escritorio, sillas, dispensadores de papel y jabón, contenedores de residuos sólidos (según la Norma Técnica de Salud de DIGESA, vigente)
(…)
- h) En el Vacunatorio se mantendrán disponibles y accesibles los siguientes documentos: NTS Esquema Nacional de Vacunación, NTS de Cadena de Frío, Directiva Sanitaria que establece disposiciones y medidas para operativizar las inmunizaciones en el Perú en el contexto de COVID-19, Insertos de Vacunas, Manual de Bioseguridad, Carne de Atención Integral de Salud del Niño-Niña, Carne de adultos, material informativo y educativo sobre el Esquema Nacional de Vacunación y otros.

(…)

ANEXO 16

REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES

1.1.1.1.c.1.1 Planta Física

- El Vacunatorio debe estar ubicado en un lugar accesible al usuario (de ser posible en el primer nivel), separado de los ambientes donde se traten enfermedades infectocontagiantes. De preferencia deberá considerarse un vacunatorio para niño y otro para adultos (ello dependerá de la demanda en cada establecimiento de salud)
(…)



- Contar con punto de agua y lavadero independiente, adicionalmente con servicios higiénicos.
- Contar con un ambiente de espera acorde al volumen de atención.

(...)

1.1.1.1.c.1.2 Equipamiento y Mobiliario básico del servicio:

- Coche de curación
- (...)
- Camilla
- Termo porta vacunas, con paquetes fríos y data logger
- Dispensador de papel toalla
- Cajas de bioseguridad (contenedores para descarte de jeringas y agujas)
- Tachos de basura

(...)

- Carne de vacunación para menor y mayor de 5 años

(...)

1.1.1.1.c.1.3 Ambiente para cadena de frío

El ambiente para cadena de frío debe contar con sistema eléctrico y cableado de internet contar con:

- Refrigeradora para vacunas
- Congeladora para paquetes frío
- Termo porta vacunas
- Paquetes fríos de Termos con una cantidad para 2 recambios, según número de termos por modelo.

(...)

- Termómetros digitales
- Data logger (Registrador de datos de Temperatura)
- Sistema de alarma de temperatura y energía eléctrica

La cantidad de equipos de cadena de frío deberá estar acorde a la cantidad de vacuas que son requeridas según población asignada

(...)

1.1.1.1.c.1.4 Personal

Los vacunatorios de las DIRIS/DIRESA/GERESA, deben contar con profesional de enfermería y técnico de enfermería capacitado en vacunación segura. La vacunación está a cargo del profesional de enfermería y en caso excepcionales por el técnico de enfermería capacitado. De acuerdo a la cantidad de vacunas administradas deberá considerarse a los profesionales de enfermería, para vacunación de niños y otro profesional de enfermería para vacunación de adultos entre otros grupos.

El profesional de enfermería responsable de administrar la vacuna en las diferentes etapas de vida debe garantizar la gestión y administración de las inmunizaciones de acuerdo a los niveles de responsabilidad, atendiendo a la demanda tanto intramural como extramural, para lograr las coberturas óptimas en su jurisdicción y de esta manera prevenir enfermedades inmunoprevenibles.

Se incluye al personal de mantenimiento, de almacén y de servicio que tiene relación directa o indirecta con la recepción, manipulación y transporte de las vacunas.



- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”, aprobada con Resolución Ministerial n. 045-2015-MINSA de 27 de enero de 2015 y modificatorias.**

“ (...)”

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.2. DE LA INFRAESTRUCTURA

(...)

6.2.3. Del diseño de las instalaciones sanitarias

Cada establecimiento de salud, según su complejidad y nivel de atención, debe contar con las instalaciones sanitarias que le permitiría contar con agua en cantidad y calidad, así como la eficiencia en su descarga y reutilización, según oportunidad (...)

6.2.4. Del diseño de las instalaciones eléctricas

6.2.4.1. Condiciones generales

(...)

- Todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.

(...)

6.2.4.14. Grupos Electrógenos

- Todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.

(...)”

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 136-MINSA/2017/DGIESP: “Norma Técnica de salud para el Manejo de la Cadena de Frio en las Inmunizaciones”, aprobada con Resolución Ministerial n. 497-2017-MINSA de 27 de junio de 2017.**

“ (...)”

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

5.1. CADENA DE FRIO

Se denomina así, al conjunto de procedimientos y actividades necesarias para garantizar la potencia inmunológica de las vacunas desde su fabricación hasta su aplicación.

(...)

5.1.1. NIVELES DE LA CADENA DE FRIO

Los niveles de la cadena de frio, están en función de la capacidad para el almacenamiento de las vacunas, el tamaño de población y el tiempo de permanencia de las vacunas.

Existen tres niveles de almacenamiento:



(...)

c) Nivel Local:

Está constituido por el vacunatorio que se encuentran en los establecimientos de salud, donde se realizan las acciones de vacunación. Cuentan con equipos frigoríficos especiales pre calificados para conservar vacunas; refrigeradoras ice lined eléctricos y solares, sistema de alarma electrónica, grupo electrógeno necesarios para la conservación segura de vacunas, por un periodo corto de tiempo, máximo 2 meses.

(...)

5.1.2. ELEMENTOS DE LA CADENA DE FRIO

Son recursos indispensables que intervienen en el sistema de la cadena de frio; está conformado por recursos humanos, recursos financieros, infraestructura y equipamiento.

5.1.2.1 Recursos Humanos

Comprende al personal profesional y técnico debidamente capacitado, calificado, asignado y a dedicación exclusiva, con las competencias necesarias para asegurar la operativización del sistema de cadena de frio en todos los niveles de almacenamiento, manipulación y conservación de las vacunas.

Nivel local:

Profesional de enfermería capacitado en vacunas y cadena de frio y oficializado por la coordinación de inmunizaciones o la que haga sus veces en el nivel regional, responsable de las vacunas del Establecimiento de Salud.

(...)

5.1.2.4 Equipamiento de cadena de frio

Cada nivel de cadena de frio debe estar equipado con:

CUADRO N° 04
NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL MANEJO DE LA CADENA DE FRÍO EN LAS INMUNIZACIONES CUADRO DE EQUIPAMIENTO DE CADENA DE FRÍO POR NIVELES

EQUIPAMIENTO	NIVEL NACIONAL	NIVEL REGIONAL	NIVEL RED	NIVEL MICRORRED	NIVEL LOCAL
Cámara frigorífica para vacunas	X	X			
Cámara frigorífica para paquetes fríos	X				
Refrigeradoras Ice Lined para vacunas	X	X	X	X	X
Congeladoras eléctricas para paquetes fríos	X	X	X	X	X
Vehículo refrigerado para transporte de vacunas	X	X			
Caja transportadora para vacunas	X	X	X	X	X



Firmado digitalmente por VALVERDE CUEVA Dario Edmundo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2023 13:08:46 -05:00

Termos para vacunas	X	X	X	X	X
Paquetes fríos para transporte de vacunas	X	X	X	X	X
Termómetros de alcohol, y/o digital, láser	X	X	X	X	X
Data logger estandarizado, para usar en el monitoreo de la temperatura de las vacunas	X	X	X	X	X
Alarma dual de temperatura y corriente	X	X	X	X	X
Estabilizador de voltaje	X	X	X	X	X
Grupo electrógeno	X	X	X	X	X
Transpaleta hidráulico	X	X			
Mesa inoxidable para preparación de termos porta vacunas y cajas transportadoras	X	X	X		
Coche rodable inoxidable para sacar las vacunas de las cámaras frigoríficas para vacunas	X	X			
Mesa acanelada inoxidable para la descongelación de paquetes fríos	X	X			
(...)					
Aire acondicionado	X	X	X		

5.2. ALMACENAMIENTO DE VACUNAS

Es el procedimiento de la cadena de frío que tiene como objetivo la conservación de las vacunas en equipos frigoríficos precalificados para uso exclusivo de vacunas, manteniendo el rango de temperatura establecido, con fecha de vencimiento vigente, lote y tipo de presentación por cada nivel de complejidad.

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta podría generar riesgos en la salud de los usuarios, el proceso de vacunación, la conservación de vacunas y el cumplimiento del esquema nacional de vacunación.



6.- ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – PUESTO DE SALUD QUIAN, NO CUENTA CON KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AREA DE URGENCIAS/EMERGENCIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA R.M. N° 227-2019/MINSA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LAS VÍCTIMAS.

a) Condición

Conforme a la información recogida en el Formato N° 01 "Información de Gestión Sanitaria", en el ítem 47, realizada en el establecimiento de salud de primer Nivel de atención – "Puesto de - Salud Quian", de fecha 22 de setiembre de 2023, se verificó que no cuenta con el **kit de atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual**, en el área de urgencias/emergencias en cumplimiento de la R.M. N° 227-2019/MINSA, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N°6

ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN – PUESTO DE SALUD QUIAN, NO CUENTA CON KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

47 ¿Cuenta con el Kit de Atención de Casos de Violencia contra la Mujer (12 ítems) disponible en el área de urgencias/emergencias en cumplimiento de la R.M. N° 227-2019/MINSA? Verificar fechas de vencimiento a) Sí, b) No y c) No Aplica	NO	NO
--	----	----

Fuente: Formato N° 1 "Información de gestión Sanitaria"

Elaborado por: Comisión de control.



b) Criterio

- ✓ **Directiva Sanitaria n.º 083-MINSA/2019/DGIESP**, "Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual", aprobada con la Resolución Ministerial n.º 227-2019/MINSA de 7 de marzo de 2019.

“(…)

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones Operativas

(…)

Kit para la atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual:
 Grupo de productos preestablecidos que deben ser entregados en la atención de un caso de violencia sexual.

(…)

5.2. Los kits para la atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual estarán disponibles en los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales, comprendidos en el ámbito de aplicación.



5.3. La atención de los casos de violencia contra la mujer – violencia sexual, en los que se use los mencionados kits, así como el uso de los mismos será gratuito para la paciente”.

5.4. La DIGEMID, CENARES, DIRESAS / GERESAS correspondientes, coordinarán el abastecimiento y reabastecimiento oportuno de los productos que componen los kits para la Atención de los casos de violencia contra la mujer – violencia sexual, a fin de no interrumpir la atención en el momento que sea requerida”.

(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

6.1. DE LA DISPONIBILIDAD A NIVEL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Como parte de la respuesta eficiente de los servicios públicos ante el requerimiento de una atención de un caso contra la violencia contra la mujer, el Ministerio de Salud ha establecido el manejo de un grupo de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, denominado **Kit para la atención de casos de Violencia contra la Mujer - Violencia Sexual**. Estos kits deben estar disponibles a nivel de los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales.

El contenido establecido para este kit comprende lo siguiente:

A nivel de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del I-1al I-3 (kit mínimo):

Producto	Cantidad
LEVONOGESTREL 0.75 mg – Blister por 02 TAB.	01
PRUEBA RÁPIDA PARA HEPATITIS B	01
PRUEBA RÁPIDA DUALES VIH/SÍFILIS ⁽¹⁾	01
VACUNA CONTRA LA DIFTERIA Y TÉTANOS (DT ADULTO) ⁽²⁾	01
JERINGAS DESCARTABLES 3 ml y 10 ml	02
AZITROMICINA 500 mg – TABLETA ⁽³⁾	02
PENICILINA G BENZATÍNICA 2400000 UI - INYECTABLE	01
PRUEBA RÁPIDA DE HORMONA GONADOTROPINA CORIÓNICA (HCG) ⁽⁴⁾	01
PRESERVATIVOS SIN NONOXINOL	20

(1) De no contar con este producto dual, considerar pruebas por separado.

(2) Considerar su aplicación dentro de las 24 horas de la atención.

(3) Disponibilidad y uso a partir de establecimientos I-3 y con prescripción del personal de salud competente.

(4) Disponibilidad y uso a partir de establecimientos I-3

(...)

6.4 DE LA DISPONIBILIDAD A NIVEL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Siendo que el Kit para la Atención de casos de Violencia contra la Mujer - Violencia Sexual, debe estar disponible en el servicio de emergencia de los hospitales y en el ambiente donde se brinda atención en los establecimientos de salud de primer nivel (tópico o consultorio), se debe garantizar la conservación de su calidad e

integridad; en tal sentido es responsabilidad de la Jefatura de Farmacia del hospital y de la Jefatura del Establecimiento de Salud del primer nivel, según sea el caso, establecer los mecanismos internos para evitar su pérdida, deterioro y/o vencimiento. Estos mecanismos deben considerar la revisión periódica de su nivel



Firmado digitalmente por
VALVERDE CUEVA Dario
Edmundo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2023 13:08:46 -05:00

de rotación, fecha de vencimiento, integridad del empaque, entre otros, por lo menos una vez al mes.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría generar el riesgo en la disponibilidad y accesibilidad del kit para la atención de las víctimas en casos de violencia contra la Mujer - violencia sexual.

VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de visita de control al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención- "Puesto de Salud Quian", se encuentra detallada en el Apéndice n.º1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VIII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no ha emitido el reporte de avance ante situaciones adversas.

IX. CONCLUSIONES:

Durante la ejecución de la Visita de Control al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, se han advertido seis (6) situaciones adversas, que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos respecto al desempeño y operatividad del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención - Puesto de Salud Quian, a cargo de la Dirección de la Red de Salud Pacífico Sur; las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES:

1. Hacer de conocimiento al Director de la Dirección Regional de Salud Áncash, el presente Informe de visita de control, al "Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención del Puesto de Salud Quian", el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de visita de control, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Director de la Dirección Regional de Salud Áncash que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la DIRESA, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.



Huarmey, 29 de setiembre de 2023



Firmado digitalmente por VALVERDE
CUEVA Dario Edmundo FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-10-2023 13:09:24 -05:00

Abg. Darío Edmundo Valverde Cueva
Supervisor
Comisión de Control



Abg. Jimmy Arturo Estrada Otiniano
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por VALVERDE
CUEVA Dario Edmundo FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-10-2023 13:09:51 -05:00

Abg. Darío Edmundo Valverde Cueva
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huarmey

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

**“Al Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”
Puesto de Salud Quian**

1. El Puesto de Salud Quian, no cuenta con el profesional de salud requerido por la norma técnica vigente según su categoría, situación que genera el riesgo en la calidad y continuidad de la atención de salud de los pacientes que acuden al citado establecimiento de salud

N°	Documento
1.	Formato n.º 01: Información de Gestión Sanitaria.
2.	Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, de fecha 13 de julio de 2011, que aprueba la Norma Técnica N°. 021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".:
3.	Decreto Supremo 013-2006- S.A. de 25 de junio de 2006 Aprueban Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.

2. Desabastecimiento de medicamentos en el Establecimiento de Salud del primer nivel de atención – Puesto de Salud Quian, pone en riesgo el tratamiento, la conservación y el restablecimiento de la salud de los pacientes.

N°	Documento
1.	Formato n.º 01: Información de Gestión Sanitaria.
2.	Ley n.º 29459 "Ley de los Productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios", publicada el 25 de noviembre de 2009.
3.	Reglamento de la Ley n.º 29414 "Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud", aprobado con el Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicado en el diario EL PERUANO el 13 de agosto de 2015.
4.	Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED, aprobada con Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018 y modificatoria.
5.	Directiva del Sistema Integrado de Suministros de Medicamentos e Insumos Médicos Quirúrgicos-SISMED aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 1753-2002-SA/DM de 5 de noviembre de 2002 y modificatorias.

3. El Establecimiento de Salud del Primer nivel de atención – Puesto de Salud Quian, no publica en lugares visibles las horas para la entrega de citas y atención de consultas externas; situación que genera la afectación en la calidad y oportunidad de la prestación de salud brindada a los usuarios.

N°	Documento
1.	Formato n.º 01: Información de Gestión Sanitaria.
2.	Ley n.º 29414 "Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud", publicada el 2 de octubre de 2009.
3.	Reglamento de la Ley n.º 29414 "Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud", aprobado con el Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicado en el diario EL PERUANO el 13 de agosto de 2015.



4. El Establecimiento de Salud de Primer nivel de Atención – Puesto de Salud Quian, no dispone de la totalidad de equipamiento de acuerdo a su categoría, lo que generaría que la oferta de salud del establecimiento no satisfaga la necesidad de la población usuaria, generando brechas en la atención a los pacientes.

N°	Documento
1.	Formato n.º 03: Información de Infraestructura
2.	Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM V.01 "Infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

5. Los ambientes de vacunación y de cadena de frio del Puesto de Salud Quian no están implementados conforme a los requerimientos establecidos en las normas de salud; situación que genera riesgos en la salud de los usuarios, el proceso de vacunación, la conservación de vacunas y el cumplimiento del esquema nacional de vacunación.

N°	Documento
1.	Formato n.º 04: Cadena de Frio e Inmunizaciones
2.	Norma Técnica de Salud NTS n.º 196-MINSA/DGIESP-2022 "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", aprobada con Resolución Ministerial n. 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022
3.	Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", aprobada con Resolución Ministerial n. 045-2015-MINSA de 27 de enero de 2015 y modificatorias.
4.	Norma Técnica de Salud NTS n.º 136-MINSA/2017/DGIESP: "Norma Técnica de salud para el Manejo de la Cadena de Frio en las Inmunizaciones", aprobada con Resolución Ministerial n. 497-2017-MINSA de 27 de junio de 2017.

6. Establecimiento de salud del primer nivel de atención – Puesto de Salud Quian, no cuenta con kit de atención de casos de violencia contra la mujer – violencia sexual, en el área de urgencias/emergencias en cumplimiento de la R.M. N° 227-2019/MINSA, situación que pone en riesgo la atención oportuna de las víctimas.

N°	Documento
1	Formato n.º 01: " Información de Gestión Sanitaria", aplicado el 21 de setiembre de 2023.
2	Directiva Sanitaria n.º 083-MINSA/2019/DGIESP, "Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual", aprobada con la Resolución Ministerial n.º 227-2019/MINSA de 7 de marzo de 2019.



Firmado digitalmente por
VALVERDE CUEVA Dario
Edmundo FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 02-10-2023 13:10:40 -05:00

Huarmey, 02 de octubre de 2023.

OFICIO N° 455-2023-CG/GRAN-OCI-MPH

Señor:
Maritza Benites Villaorduña
Director
Dirección Regional de Salud de Ancash
Av. Confraternidad Internacional Oeste 1544
Huaraz/Huaraz/Ancash

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control N°034-2023-OCI/2911-SVC

Referencias: a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022


Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada "**Al desempeño y operatividad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Puesto de Salud Quian**", comunicamos que se ha identificado seis (06) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 034-2023-OCI/2911-SVC, que se adjunta al presente documento, en 27 folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ancash- DIRESA, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,


Firmado digitalmente por VALVERDE
CUEVA Dario Edmundo FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-10-2023 15:35:12 -05:00

Abog. Darío Valverde Cueva
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huarmey

Adjunto: Informe de Visita de Control N° 027-2023-OCI/2911-SVC en 25 folios
Archivo
DVC/etm

